

BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 20 DE MARZO DE 1923

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO # POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Posetas	Des-embolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY		
Fecha	0/0		0/0		Fecha	0/0				0/0	0/0	
17-3-923	71,95	Serie F, de 50.000 pesetas nominales <i>Estampillado.</i>	71,85		17-3-923	589,50	Banco de España.....	500	80		589,50	
17-3-923	71,95		> E, de 25.000 >	71,85		16-3-923	250,00	Compañía Arrend. de Tabacos..		500		258,00
17-3-923	72,00		> D, de 12.500 >	71,85 y 72,00		12-3-923	239,00	Banco Hipotecario de España...		500		242,00
17-3-923	72,00		> C, de 5.000 >	71,95 y 72,00		5-3-923	87,00	Banco de Castilla.....		250		
17-3-923	72,00		> B, de 2.500 >	72,00, 71,95 y 72,00		17-3-923	175,50	Banco Hispano-Americano.....		500		195,50
17-3-923	72,00		> A, de 500 >	72,00 y 71,95		17-3-924	148,00	Banco Español de Crédito.....		250		146,00
17-3-923	71,90		> G, de 100 >	71,00		17-3-923	826,00	Unión Española de Explosivos...		100		328,00
17-3-923	71,60		> H, de 200 >	71,60		17-3-923	86,50	Sociad. Gral. Azúcar Preferentes.		500		86,75
10-3-923	71,55		En series diferentes.....			17-3-923	30,50	Cartera Española (Ordinarias)..		500		39,00
						17-3-923	100,50	Altos Hornos de Vizcaya.....		500		107,00
					17-3-923	360,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		359		
					17-3-923	360,00	Idem Norte de España.....	465		360		
					17-3-923	229,00	B.º Español del Río de la Plata.	100 pesetas		230		
											pesetas. id. id.	
17-3-923	89,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales <i>Estampillado.</i>			15-3-923	398,50	Bonos del Banco de España.....	500	Entorés anual por 100.			
17-3-923	89,00		> E, de 12.000 >	88,85		17-3-923	91,10	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		
17-3-923	89,00		> D, de 6.000 >			17-3-923	99,50	Idem id. id.....	500	5		91,05
17-3-923	89,00		> C, de 3.000 >			17-3-923	110,20	Idem id. id.....	500	6		99,45 y 50
17-3-923	89,00		> B, de 2.000 >	89,00		15-3-923	74,50	Sociedad Gral. Azúcar España...	500			110,30
15-3-923	88,80		> A, de 1.000 >	89,00		12-3-923	92,00	F. C. M. Z. A., Va. (Serie A.)	500	6		75,00
15-3-923	88,80		> G, de 100 >			21-3-923	77,86	Madrid a Ariza.....	500	4 1/2		
10-3-923	88,20		> H, de 50 >			15-3-923	71,25		500	4		
			En series diferentes.....			20-1-923	63,50	Idem Norte de España (1.ª serie.)	500	3		
						22-5-922	58,25	Idem (2.ª serie.)	500	3		
					18-5-921	53,00	Idem (3.ª serie.)	500	3			
					18-11-920	52,00	Idem (4.ª serie.)	500	3			
					20-1-923	53,50	Idem (5.ª serie.)	500	3			
10-3-923	92,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales			17-3-923	79,00	Ayuntamiento de Madrid					
17-3-923	91,00		> D, de 12.500 >			23-2-923	93,50	Obligaciones.....	500			
17-3-923	91,00		> C, de 5.000 >	91,00		16-3-923	88,00	Explotaciones del Interior.....	500			79,00
17-3-923	91,00		> B, de 2.500 >	91,00		17-3-923	87,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			83,00
17-3-923	91,00		> A, de 500 >	91,00		26-2-922	92,00	Idem id. 1918.....	500			87,75
		En series diferentes.....	91,00				Cédulas del Encabezamiento.....	500				
17-3-923	96,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales										
17-3-923	96,80		> E, de 25.000 >	96,80								
17-3-923	96,80		> D, de 12.500 >	96,80								
17-3-923	96,75		> C, de 5.000 >	96,70								
17-3-923	96,75		> B, de 2.500 >	96,70								
		> A, de 500 >	96,70									
		En series diferentes.....										
8-3-923	96,15	EMISIÓN DE 1917										
10-3-923	96,50		Serie F, de 50.000 pesetas nominales									
13-3-923	96,55		> E, de 25.000 >									
17-3-923	96,50		> D, de 12.500 >									
17-3-923	96,50		> C, de 5.000 >	96,50								
		> B, de 2.500 >	96,50									
		> A, de 500 >	96,50									
		En series diferentes.....										

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	475,300
Idem fin corriente.....	50,000
Idem fin próximo.....	?
4 por 100 amortizable.....	59,500
5 por 100 amortizable.....	173,500
Acciones del Banco de España.....	4,500
Idem del Banco Hipotecario.....	6,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	4,000
Azucarera.—Preferentes.....	3,500
Idem.—Ordinarias.....	6,000
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	72,500
Idem id. al 6 %	12,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 25.000 francos a 42,30 pesetas por 100 francos.—100.000 a 42,40.

Londres, a la vista, cheque, 2.000 libras a 30,38 pesetas una.—11.000 a 30,37.—5.000 a 30,36.

Nueva York, a la vista, cheque, 10.000 dollars a 6,47 pesetas cada uno.—15.000 a 6,475.—5.000 a 6,48.

Gaceta de Madrid.—Núm. 80
21 Marzo 1923
Anexo núm. 1.—Página 777

OPOSICIONES

Tribunal para juzgar, en turno libre, las oposiciones a la Cátedra de Contabilidad, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

Los señores opositores a la mencionada Cátedra se servirán concurrir al local de la Escuela Central de Altos Estudios Mercantiles (Carretas, número 14) el día 14 del próximo mes y hora de las quince, para dar comienzo a los ejercicios de oposición, con arreglo al vigente Reglamento de 8 de Abril de 1910.

En la Secretaría de dicho Centro, y con ocho días de antelación al citado, hallarán el oportuno cuestionario.

Madrid, 20 de Marzo de 1923.—El Presidente del Tribunal, Ricardo Barolomé y Más. P.—1168

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE FERROCARRILES

Concesión y construcción.

Suspendida la subasta, que había de celebrarse hoy día de la fecha, de las obras de explanación y fábrica del trozo primero del ferrocarril de Val de Zafán al Mediterráneo, comprendido entre Alcañiz y Val de Redolinos, por no haber llegado de provincias todos los pliegos anunciados a este Centro directivo, se fija para celebrarla el sábado 24 del corriente, en las mismas condiciones publicadas en la GACETA de 21 de Febrero último.

Madrid, 20 de Marzo de 1923.—El Director general, P. A. A. Valenciano.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE HUELVA

Autorizada esta Junta por Real orden de 27 de Enero último para adquirir por subasta el material de hierro necesario para la renovación de las vías de circulación del puerto, se hace saber, por acuerdo de la Comisión permanente de la misma, adoptado en sesión celebrada el día 9 del actual, que a los treinta días de publicado el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, se verificará la referida subasta con arreglo y en la forma determinada en el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ECONOMICAS

que, además de las generales de Obras públicas de 13 de Marzo de 1903, de las facultativas de este contrato y de las prescripciones relativas a la ley de Protección a la industria nacional, deberá regir en el expresado suministro:

Artículo 1.º Será objeto de esta

subasta el suministro de las siguientes partidas de material:

1.142 carriles de acero Bessemer de 10 metros de longitud.

15 cambios de vías completos.

1.142 pares de bridas.

5.000 tornillos de bridas.

10.000 tirafondos.

15.648 escarpas.

Artículo 2.º Todo este material deberá ser de procedencia nacional.

Artículo 3.º La subasta se verificará a los treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en la GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo se admitirán en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto de Huelva las proposiciones que se hagan, las cuales deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, extendidas en papel sellado de la clase celava, juntamente con la cédula personal del proponente y del resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales una cantidad que cubra el 5 por 100 del precio que se ofrezca en la proposición, en efectivo metálico o en valores del Estado, a los tipos de la cotización oficial.

Si el día a que se refiere el párrafo anterior fuese festivo, la subasta se verificará al siguiente día hábil.

Artículo 4.º El Secretario de la Junta dará recibo de los pliegos de proposiciones, expresando en él la fecha y hora en que le hayan sido presentados.

Artículo 5.º Los pliegos de condiciones y el proyecto estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Obras desde el día en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta media hora antes de la señalada para el acto de la subasta, en que se cerrará la admisión de proposiciones, y en la Dirección general de Obras públicas desde el día de la publicación en el citado periódico oficial hasta cinco días antes del señalado para la misma subasta.

Artículo 6.º El acto de la apertura de los pliegos se verificará a las quince horas del día señalado en el domicilio de la Junta, calle Bascon, número 25, ante una Comisión de la misma, con asistencia del Ingeniero Director de las obras y de Notario público.

Artículo 7.º Se desecharán en el acto todas las proposiciones que no satisfagan las condiciones fijadas en los respectivos pliegos de condiciones, admitiéndose sólo las que reúnan los requisitos exigidos en los mismos.

Igualmente serán desechadas las proposiciones que no se ajusten al modelo que se inserta a continuación de este pliego y las que no expresen en letra perfectamente inteligible la cantidad en pesetas objeto de la proposición.

Artículo 8.º El tipo para la subasta de este suministro será el de pesetas 270.901,75, según se determina en el resumen del presupuesto de contrata anejo al pliego de condiciones facultativas, y puesto el material en el lugar del terraplén Norte del puerto que designe el Ingeniero Director.

Artículo 9.º Se adjudicará provisoriamente el servicio a quien presentase la proposición más ventajosa y ajustada a las condiciones de la subasta.

Artículo 10. Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se hará por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Artículo 11. A las veinticuatro horas de celebrado el acto se devolverán los resguardos de los depósitos correspondientes a las proposiciones que no hubiesen sido admitidas, y los de los demás quedarán en poder de la Junta hasta la publicación en la GACETA DE MADRID de la Real orden que debe resolver el expediente.

Artículo 12. Conocida oficialmente la resolución superior, queda obligado el adjudicatario a elevar la fianza provisional hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se le hubiese adjudicado el servicio, debiendo constituir la fianza definitiva en la Caja general de Depósitos o en su sucursal en Huelva. Igualmente queda obligado a otorgar escritura pública del contrato ante el Notario de Huelva que la Junta designe en un plazo máximo de quince días, contados desde el siguiente a la fecha en que se le comunique la adjudicación. El incumplimiento de esta condición motivará la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza provisional.

Artículo 13. Los gastos de escritura y los que origine el expediente de subasta, copias que se pidan y anuncios en los periódicos oficiales serán de cuenta del adjudicatario.

Artículo 14. Aprobada por la Superioridad el acta de recepción del material suministrado, se devolverá la fianza al contratista, previa justificación del pago de la contribución industrial y anuncios en los periódicos oficiales, y si estuviese libre de responsabilidad por razón de la que pudiera corresponderle por accidentes del trabajo y pago de jornales a los obreros, cuya solvencia habrá de justificar debidamente.

Artículo 15. Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para la celebración de este contrato o impida que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará a la Junta como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio; y

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Artículo 16. El pago de la cantidad en que se hubiese adjudicado el servicio se hará por la Junta de Obras del puerto de una sola vez, en la forma que establece el artículo 7.º de este pliego de condiciones facultativas.

Artículo 17. Con arreglo a lo pre-

Venido en la Real orden de 28 de Mayo de 1908, este pliego se entenderá hecho con sujeción a la ley protectora y fomentadora del trabajo nacional de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias.

Huelva, 14 de Marzo de 1923.—El Presidente, T. Domínguez Ortiz.—El Secretario Contador, Guillermo García.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., domiciliado en la calle ..., número ..., con cédula personal de ... clase y número ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día ... de ... del presente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición por subasta del material de hierro necesario para la renovación de las vías de circulación del puerto de Huelva, se comprometo a llevar a efecto el suministro de dicho material de hierro, puesto al pre de obra, por la cantidad de ... pesetas (en letra), con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—727

CUERPO DE CARABINEROS

QUINTA SUBINSPECCIÓN

El Coronel Jefe de la expresada Subinspección de Carabineros,

Hace saber: Que debiendo contratarse la ejecución de las obras del proyecto de ampliación y reforma de una casa-cuartel para la fuerza de Infantería del puesto de Carabineros de Torreón de las Cañas, de la Comandancia de Estepona, aprobado por Real orden de 2 de Octubre de 1920 (D. O. núm. 224), el acto de la subasta tendrá lugar el día 30 de Abril próximo, a las once horas, en el despacho del citado Coronel, Presidente del Tribunal de subasta, sito en la calle de Guillén Sotelo, número 25, piso principal, y que el pliego de condiciones y el presupuesto estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el día de la fecha hasta el anterior a la subasta y hora de las diez a diez y siete, en dicha dependencia.

El precio límite que ha de regir en el acto, es el mismo que figura en el presupuesto de la obra que se subasta, y el importe de la garantía para tomar parte en la misma, será el 5 por 100 del valor total de la cantidad presupuesta, que habrá de constituirse en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, en metálico o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes corriente o su valor nominal en los títulos que tiene este privilegio.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1919 (C. L. número 439), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

La proposición se extenderá en papel sellado de la clase octava

ajustándose en la esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañados de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer o certificado de alta en la misma, según el concepto en que comparezca el firmante, entregándose en pliego cerrado al Presidente del Tribunal de subasta, durante la primera media hora, o sea de once a once y treinta.

En el caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad se decidirá por medio del sorteo la adjudicación.

Málaga, 16 de Marzo de 1923.—El Coronel Presidente, Eduardo Romero.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T.... domiciliado en... provincia..., calle de... número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia, fecha de... de... número..., para la construcción de las obras del proyecto de ampliación y reforma de una casa-cuartel para la fuerza de Infantería del puesto de Carabineros de Torreón de las Cañas, de la Comandancia de Estepona y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a hacer las obras comprendidas en el presupuesto de dicho proyecto en el precio ... (en letra) de pesetas y céntimos, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de la clase ..., expedida en ... al como recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o certificado de alta) según el concepto en que comparezca y resguardo del depósito de garantía.

(Fecha y firma del proponente.)

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, debe hacerlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la Casa o razón social.

S—728

JUNTA DE OBRAS DE LA RIA DEL GUADALQUIVIR Y PUERTO DE SEVILLA

Pliego de condiciones, aprobado por Real orden de 2 de Octubre de 1921, para la subasta de los efectos salvados del vapor "Annavore", modificados para la celebración de la segunda subasta de dichos efectos, aprobada por Real orden de 19 de Junio de 1922, y que de nuevo se anuncia por acuerdo de 10 de Marzo del presente

año de la Comisión permanente de esta Junta.

Artículo 1.º Son objeto de esta subasta los efectos salvados del vapor noruego "Annavore", naufragado en Bonanza el 25 de Septiembre de 1920, que se detallan a continuación:

- Tres (3) sillones.
 - Cinco (5) colchonetas.
 - Dos (2) cojines.
 - Seis (6) cajones de cómoda.
 - Diez y siete (17) banderas de señales.
 - Cinco (5) hojas de puerta.
 - Dos (2) encerados.
 - Tres (3) hojas de ventana.
 - Treinta (30) cuarteles.
 - Una (1) escala real completa.
 - Tres (3) escaleras.
 - Seis (6) flejes de hierro.
 - Dos (2) tirantes de idem.
 - Diez (10) galeotas.
 - Una (1) carretilla de mano, de hierro.
 - Siete (7) ventiladores grandes de chapa de hierro.
 - Cinco (5) idem pequeños de idem.
 - Diez (10) trozos de madera.
 - Dos (2) faroleros.
 - Un (1) sofá de madera.
 - Cinco (5) maquinillas de carboneras.
 - Dos (2) ceniceros de carboneras.
 - Dos (2) tubos de caldera.
 - Un (1) tubo de conducción de vapor.
 - Catorce (14) grilletos de cadena de ancla.
 - Una (1) chimenea de cocina.
 - Diez y nueve (19) tablonos de toldilla.
 - Cuatro (4) puntales.
 - Cuatro (4) maquinillas de carga y descarga.
 - Dos (2) anclas (una modelo antigua y otra moderno).
 - Cuatro (4) pescantes de hierro.
 - Dos (2) paños de vapor.
 - Un (1) trozo de barandilla.
 - Seis (6) estais de alambre.
 - Un (1) tubo de hierro.
 - Un (1) trozo de hierro redondo.
 - Una (1) maquinilla de timón.
 - Una (1) plancha de hierro.
 - Varias piezas de la maquinilla del timón.
 - Varios trozos de hierro.
 - Varios trozos de metales.
 - Varios trozos de madera.
 - Ciento treinta y dos mil seiscientos sesenta y siete (132.667) kilogramos de carbón mineral mojado.
- Para los efectos de la subasta se forma un solo lote con todos los efectos mencionados.
- Artículo 2.º Los efectos detallados en el artículo 1.º se subastan en el estado en que actualmente se encuentran y podrán ser examinados en Bonanza, donde están depositados, por cuantos deseen concurrir a la subasta.
- Artículo 3.º Se señala como tipo para la subasta la suma de 5.500 pesetas y no se admitirán proposiciones que no cubran la referida cantidad.
- Artículo 4.º Se insertará este pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y en los Boletines Oficiales de las provincias de Sevilla y Cádiz.
- Artículo 5.º El acto de la subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Junta (Plaza de la Contratación, núm. 3, bajo derecha), a las doce de la mañana del primer día hábil

después de los treinta siguientes a la publicación de este pliego en la GACETA DE MADRID. Un Notario levantará acta de la subasta, que se celebrará bajo la presidencia de una Comisión de la Junta y con asistencia del Ingeniero Director de estas obras.

Artículo 6.º Las proposiciones para tomar parte en la subasta deberán extenderse en papel de la clase octava, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, y han de presentarse en pliego cerrado en la Secretaría de la Junta desde que se inserte este pliego en la GACETA DE MADRID hasta las cinco de la tarde de la víspera del día señalado para la subasta.

Artículo 7.º Acompañarán a las proposiciones resguardo expedido por la Caja general de Depósitos, o por la Depositaria-Pagaduría de esta Junta, que acredite el depósito constituido como fianza provisional de las obligaciones del proponente, de la suma de 250 pesetas en metálico, en efectos públicos al tipo de cotización o títulos de los empréstitos emitidos por esta Corporación, por su valor nominal.

Artículo 8.º Abiertas las proposiciones por el orden de su presentación, la Comisión de la Junta desestimará en el acto las que ofrezcan precio inferior al tipo de la subasta, las que no se refieran a la totalidad de los efectos subastados y las que no vayan acompañadas del resguardo acreditativo de la fianza provisional.

Artículo 9.º La Comisión de la Junta adjudicará el remate en el acto de la subasta al mejor postor, y si hubiere dos o más proposiciones iguales se abrirá la puja verbal durante media hora entre sus autores, haciéndose la adjudicación al que ofrezca mayor precio.

Artículo 10. La Comisión de la Junta resolverá, sin ulterior recurso, cualquier incidente que en la subasta se origine, y terminado el acto, hará saber al público la adjudicación acordada, sirviendo esta declaración de notificación a los proponentes.

Artículo 11. El rematante, en el término de un mes a contar desde el día de la subasta, deberá constituir, como fianza definitiva del contrato, el depósito en la Caja general o en la Depositaria-Pagaduría de esta Junta, de una suma igual al 10 por 100 del precio del remate. Dicho depósito podrá hacerse en metálico o en los mismos valores expresados para la constitución de la fianza provisional, la cual será devuelta cuando se constituya la definitiva.

Artículo 12. En el mismo plazo marcado en el artículo anterior otorgará el rematante, ante el Notario que la Junta designe, en virtud del turno reglamentario, escritura pública haciendo constar el contrato. El incumplimiento de esta obligación, así como el de la señalada en el artículo 11, será causa de rescisión del contrato, con pérdida de la fianza constituida.

Artículo 13. La entrega de los efectos subastados se efectuará en Bonanza, donde se encuentran depositados y en el estado en que se encuentren. El rematante se obliga a retirar todos los efectos subastados en el plazo máximo de un mes a contar desde el otorgamiento de la escritura.

Artículo 14. El pago del precio del

remate se hará al Depositario-Pagador de la Junta antes de retirar los efectos subastados, lo que no se autorizará sin que el rematante haya cumplido aquel requisito.

Artículo 15. Serán de cuenta del rematante los gastos de todas clases que ocasione el contrato, los de su anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines, los de la escritura y los de una primera copia de la misma que el rematante se obliga a entregar a la Junta; también serán de su cargo todos los impuestos que origine la compraventa, así como los derechos de Aduana, almacenaje y cuantos gastos sean precisos para la retirada de los materiales objeto de la subasta.

Artículo 16. Cumplidas por el rematante todas sus obligaciones, se le devolverá la fianza. Las provisionales constituidas por los demás licitadores serán devueltas veinticuatro horas después de acordada la adjudicación.

Artículo 17. En cuanto no esté previsto en este pliego se entienden aplicables a este contrato las disposiciones que rigen para los contratos administrativos, sometiéndose el adjudicatario expresamente a la competencia de las Autoridades y Tribunales de este orden.

Sevilla, 11 de Mayo de 1922.—El Secretario-Contador, Manuel Laraña.—V.º B.º: El Presidente, Pedro F. Palacios.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., calle ..., número ..., con cédula personal ..., declara que se obliga a comprar a la Junta de Obras de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID del día ..., los efectos salvados del vapor "Annawore" que se detallan en el artículo 1.º del pliego citado, ofreciendo por la totalidad de ellos el precio de pesetas ... (en letra).

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.º del pliego de condiciones, se acompaña el resguardo que justifica el depósito de la suma de doscientas cincuenta pesetas en ... (la Caja general de Depósitos o la Depositaria-Pagaduría de la Junta).

(Fecha y firma del proponente.)

S-729

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

CONVOCATORIA DE INGRESO

En cumplimiento del artículo 8.º del Reglamento de esta Escuela, aprobado por Real decreto de 16 de Diciembre de 1921 y publicado en la GACETA DE MADRID de 19 del mismo, queda abierto el plazo de admisión de solicitudes para los exámenes de ingreso de esta Escuela, desde 1 al 30 de Abril inclusive:

Los exámenes de los grupos primero, segundo y tercero, se verificarán con arreglo a los programas aprobados por Real orden de 18 de Noviembre de 1918, publicados en

la GACETA DE MADRID de 1 de Diciembre del mismo año, y los exámenes de idiomas consistirán en la traducción escrita de un trozo tomado de una obra de carácter científico, con autorización de usar diccionario inglés o alemán, exigiéndose que la versión castellana quede definitivamente redactada con la adecuada corrección.

Los ejercicios de Dibujo lineal consistirán en copiar de otro dibujo la parte que señale el Tribunal.

Los derechos académicos y de inscripción, serán los que se expresan en el siguiente cuadro:

Asignaturas.—Primer grupo.

Aritmética y Álgebra elemental, 15 pesetas de derechos académicos y 7,50 pesetas de derechos de inscripción.

Segundo grupo:

Geometría plana y del espacio y Trigonometría rectilínea, 15 y 7,50 pesetas ídem ídem.

Tercer grupo:

Geometría Analítica y Análisis matemático, 15 y 7,50 pesetas ídem ídem.

Cuarto grupo:

Idioma Francés, ídem Inglés Alemán, 5,00 y 2,50 pesetas ídem ídem.

Quinto grupo:

Dibujo lineal, 5,00 y 2,50 pesetas ídem ídem.

La aptitud física de los interesados, que se presenten por primera vez, se justificará según dispone el artículo 7.º del Reglamento, mediante reconocimiento facultativo de cuenta del interesado, en el local de la Escuela, por el Médico designado al efecto, el día o días que se fijen y que, necesariamente precederá al acto del primer examen.

Los aspirantes dirigirán al Director de la Escuela, en el papel que marca la ley, dos instancias, una solicitando el reconocimiento facultativo y otra que exprese los grupos o secciones de que desean ser examinados.

En ambas harán constar las señas de su domicilio, y al entregarlas exhibirán la cédula personal corriente.

Estas instancias se recibirán en la Secretaría de la Escuela, calle de Ríos Rosas, número 5, los días no feriados, dentro de los plazos fijados y horas de nueve a doce de la mañana, junto con los derechos correspondientes.

La Secretaría general entregará a cada interesado el oportuno recibo, cuya presentación es indispensable para ser admitido a examen.

Madrid, 6 de Marzo de 1923.—El Director, Eduardo Gullón.

P—

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SANSELLAS

D. Antonio Vich Cladera, Recaudador de la Hacienda, en el pueblo de Sansellas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos

de la Contribución de utilidades al capital, perteneciente al primer trimestre del año 1922-23, de esta población, he dictado con fecha 24 de Junio de 1922, la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recarga del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que, por duplicado, se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Antonio Amengual, 7,81 pesetas.
Jaime Nicólan Amengual, 0,36.
Jaime Ciser Muled, 32,68.
Miguel Jaime Ferragut, 4,45.
Pedro Gañau Molinas, 11,06.
Jaime Ciser Muled, 25,99.
María Merro Ciser, 2,97.
Sebastián Gañau Molinas, 16,34.

En Sansellas a 8 de Julio de 1922.—
El Recaudador, Antonio Vich.

P—9375

D. Antonio Vich Cladera, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sansellas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución de utilidades al capital, perteneciente al primer trimestre del año 1922-23, de esta población, he dictado con fecha 24 de Junio de 1922, la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recarga del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que, por duplicado, se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Catalina Alorda Aloy, 4,75 pesetas.
Matías Serra Llabrés, 0,67.
Juan Amengual Llompard, 1,85.
Mateo Mulid Ramis, 2,97.
Antonio Amengual Llabrés, 6,93.
Catalina Munar Ferrer, 2,38.
Lorenzo Llabrés Alenar, 3,35.
Jorge Aloy Llabrés, 1,47.
Bartolomé Vidal Pons, 3,96.
Lorenzo Llabrés Alenar, 3,71.
Antonio Ciser Ramis, 19,99.
Antonio Ciser Ramis, 13,83.
Antonio Sans Oliver, 0,74.

En Sansellas a 8 de Julio de 1922.—
El Recaudador, Antonio Vich.

P—9374

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE URDUES

Como comprendidos en el caso quinto del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, han sido incluidos en el alistamiento de este pueblo los mozos que a continuación se expresan, y como se ignora la residencia de los mismos, así como la de sus padres, no puede citarseles personalmente.

En su virtud, se citan por el presente edicto para que comparezcan ante esta Alcaldía, los días 18 del actual y 4 de Marzo próximo, en que, respectivamente, tendrá lugar el sorteo y declaración de soldados, apercibiéndoles que, si no comparecen, serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Mozo que se cita.

Manuel Martínez, Herviá, hijo de Francisco y de Adela.

Urdués, 1 de Febrero de 1923.—
El Alcalde, Melchor Laplaza.

M—513

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALENCIA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan Bautista Valbuena Diego, número 9 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Valentín Valbuena Diego, y a los efectos dispuestos en los artículos 63 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el pre-

sente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Valentín Valbuena Diego, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Valentín Valbuena Diego, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consol español, a fines relativos al servicio militar de su clase.

El repetido Valentín Valbuena Diego, es natural de Carcagente, hijo de Valentín y de Manuela y cuenta veintiocho años de edad; vestía traje de americana y pantalón claro, gorra a cuadros, zapatos de color, estatura regular, cerrado de barba, bigote recortado, color moreno y sin señas particulares.

Valencia, 17 de Enero de 1923.—
El Alcalde, M—517

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALLS

Ignorándose el paradero de los mozos Francisco Cabré Darroca, Ricardo Rabassó Aleña, Pedro Viada Expósito, Esteban Ciutal Voltas y Salvador París Mateu, naturales de este término, sorteados en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente o por legítimo representante, a las nueve del primer domingo del inmediato mes de Marzo, a exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación de mozos, que tendrá lugar en dichos día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia o de representación a dicho acto, les ocasionará el perjuicio que señala la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según la cual, además de ser declarados prófugos, no les será atendida ninguna exclusión o excepción, que siendo conocidas por los interesados, no se aleguen en aquel acto.

Valls, 19 de Febrero de 1923.—
El Alcalde, José Magriñá.

M—674

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VIANDAR

D. Juan Miranda García, Alcalde constitucional de esta villa de Viandar.

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos para el actual reemplazo, ha sido incluido en el de este pueblo como comprendido en el caso quinto del artículo 34 de la ley, el mozo Eabrigiano Víctor Alvarez Lorenzo, hijo de Donato y de Agapita, de esta naturaleza, y no pudiendo tener lugar la citación personal de dicho mozo por ignorarse su actual paradero y familia, se le cita por medio del presente para que comparezca al acto del

sorteo y declaración de soldados, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento, el día 18 del actual y 4 del próximo mes de Marzo, respectivamente, cuyo acto empezará a las siete horas.

Y con el fin de que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID según está prevenido, expido el presente.

Villar, 12 de Febrero de 1923.
El Alcalde, Juan Miranda.

M—522

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLALCAZAR DE SIRGA

Ignorándose el paradero del mozo Emeterio Ojca Revilla, número 4 del alistamiento del actual reemplazo, así como también el de sus padres, Félix y María, se le cita al indicado mozo para que comparezca a los actos del cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que tendrá lugar en los días 11 y 18 de Febrero actual y cuatro del próximo mes de Marzo, bajo apercibimiento de ser declarado prófugo caso contrario.

Villalcazar de Sirga, 4 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Eduardo Pérez.

M—559

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DEL ARISCAL

D. Francisco Silva y Silva, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Juan Reyes Guerrero, hijo de Juan y de Bárbara, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se ignoran, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante el Ayuntamiento, en los actos de recificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 31 del actual, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximo, y hora de las diez, excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan acudir cuantas reclamaciones o excepciones estime pertinentes, queriendo, para el caso de que no comparezca, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Villanueva del Ariscal, 10 de Enero de 1923.—El Alcalde, Francisco Silva.

M—518

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZUMEROS

D. José Jiménez Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el

actual paradero del mozo Manuel Roldán Poyato, hijo de Francisco y de Natividad, nacido en esta villa el 18 de Septiembre de 1902, y que se encuentra por tanto incluido en el alistamiento de esta población para el reemplazo actual, se le cita por el presente para que comparezca o se haga representar para el acto del sorteo, que tendrá lugar a las siete de la mañana del día 18 del actual, así como para el acto de clasificación y declaración de soldados, que se verificará el día 4 del próximo mes de Marzo, a las ocho de la mañana, bien entendido que, de no presentarse a referido acto ni hacerse representar legalmente, será considerado presunto prófugo y se instruirá el oportuno expediente.

Lo que se publica para el general conocimiento.

Zuheros, 9 de Febrero de 1923.—El Alcalde, José Jiménez.

M—577

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

VALENCIA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito voluntarios transmisibles en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, a favor de doña Josefa Moya Tona y D. José Gamón Moya, indistintamente, números 1.065, 16.466, 34.249 y 56.600, de pesetas nominales 23.500, 12.500, 10.000 y 7.500, constituidos en 6 de Marzo de 1912, en 11 de Noviembre del mismo año, 14 de Marzo de 1913, y 3 de Noviembre de igual año, respectivamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la sucursal expedirá los duplicados correspondientes de dichos resguardos, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Valencia, 1.º de Marzo de 1923.—El Secretario, José Alfaro.

X—623

LONDON COUNTY WESTMINSTER & PARIS FOREIGN BANK, LIMITED

SUCURSAL DE BARCELONA

Habiendo los titulares extraviado los resguardos de depósito de valores números 1.023, 955, 631, 1.109, 536, 973, 1.588 y 2.472, expedidos por este Banco, se anuncia al público por segunda y última vez para que el que se crea con derecho a reclamación lo haga dentro de los quince días de la fecha, puesto que transcurrido dicho plazo, se procederá a expedir duplicados, sin que el Banco, luego de

ello, se crea obligado a atender ninguna reclamación que pueda derivarse de la expedición de los referidos duplicados.

El Director, J. Davey.

X—549

LOS PREVISORES DEL PORVENIR

Lista de los Delegados electos para la Asamblea de 11 de Abril de 1923, que se publica en cumplimiento del artículo 87 del vigente Reglamento de la Asociación:

NOMBRE	Número de votos
D. Florentino Jiménez Hernández	922
" Lorenzo Barrio Morayta	1.290
" Antonio Ollas Rodríguez	9.979
" Augusto Boué Alarcón	1.349
" Hipólito Sarró Barragán	3.215
" José Sánchez Rubio	2.079
" Rafael J. Arcés Gómez	2.675
" Teófilo Díaz Prieto	739
" José Cubells de San Félix	1.020
" Melión Quirós Martín	1.023
" Julián Vaca de Osma	1.164
" Rafael Hermosa Kith	2.423
" Miguel Bravo Ferrer	684
" Francisco Roldán Herrera	600
" Marcelino López Vera	2.368
" Enrique Díaz Gutiérrez	1.939
" Mariano Muñoz Ruiz	836
" Saturnino Pérez Ruíz	1.475
" Andrés Posadas Remis	4.869
" Emilio Ortega de Lara	1.322
" Tomás Samaniego Rodríguez	605
" Gaspar Martínez Camarero	580
" Domingo Sardina Fernández	1.364
" Francisco Couder Moratilla	1.055
" Remigio Sánchez Covisa	846
" Domingo Aguinaco Mendivil	2.373
" Eduardo Queralt Herranz	1.464
" Francisco P. Durán Ballester	2.619
" José Fontenla García	839
" José Viani Caballero	890
" Pablo Fernández Martín	1.282
" Manuel Samaniego Muñoz	2.133
" Luis Andrés Adán	3.139
" Adolfo del Corral Albaracín	609
" Millán Caño Martínez	738

Madrid, 14 de Marzo de 1923.—El Presidente del Consejo de Administración, Emilio González-Llana.—El Vocal escrutador, José Sánchez Rubio.—Por la Delegación permanente del Estado, Antonio Aguirre.—El Secretario del Consejo de Administración, Rafael Duyos.

X—737

MINAS Y AGUAS DE SIERRA GADOR

Se convoca a Junta general en su domicilio social, Goya, 6, el día 10 de Abril, a las cinco y media.

El Administrador Delegado, Vicente Villazón.

X—732

SUCESORA DE CUADRAS Y PRIMA (S. A.)

BARCELONA

Balance en 31 de Diciembre de 1922

ACTIVO	Pesetas.
Finca constituida por fábrica y terrenos sobre los que está edificada.	418.986,40
Maquinaria y enseres de la fábrica de Sabadell.	378.286,22
Deudores varios.....	500
Créditos dudosos.....	300.000
Finca en la Gran Vía Layetana.....	173.889,50
Cartera.....	3.258.272,68
Cuentas corrientes.....	4.915.670,22
Estambres y lanas.....	2.329.552
Caja y Bancos.....	370.121,31
TOTAL.....	12.145.258,42
PASIVO	
Acciones emitidas.....	6.000.000
Acreedores varios.....	1.923.213,27
Cuentas en suspenso a liquidar.....	300.000
Fondo de reserva.....	400.000
Remanente de 1921.....	38.389,31
Cuentas corrientes.....	3.483.655,84
TOTAL.....	12.145.258,42

El Director-Gerente, R. Picart.—
Visto bueno. El Presidente, Barón de Cuadras. X—742

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Vacante por jubilación del que la desempeñaba la plaza de Secretario de esta Corporación y acordada su provisión con el haber que en relación con el censo de la ciudad señala el Real decreto de 7 de Junio de 1921, se abre un concurso por término de veinte días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID* entre españoles, mayores de edad, que se hallen en pleno gozo de los derechos civiles y políticos y posean el título de Licenciado en Derecho civil y Canónico, para que los que aspiren a ella puedan presentar ante esta Alcaldía sus respectivas solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen aquellas condiciones y demás servicios que estimen oportunos alegar en favor de su nombramiento.

Palencia, 3 de Marzo de 1923.—
El Alcalde (ilegible). X—736

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Habiendo fallecido en el día de ayer el Agente de Cambio y Bolsa de este Ilustre Colegio, D. José Barbado Fernández, esta Junta Sindical lo anuncia al público a los efectos de provisión de vacante y devolución de su fianza, por término de seis meses, con arreglo a lo prevenido en los artículos 946 del

Código de Comercio y 67 del Reglamento general de Borsas.

Madrid, 16 de Marzo de 1923.—
El Secretario interino, Eugenio Retana.—V.º B.º: El Síndico-Presidente, Agustín Peláez. X—739

LA PROVIDENCIA DE LÉRIDA

SOCIEDAD EN COMANDITA DE SEGUROS SOBRE ENFERMEDADES

Balance efectuado en 31 Diciembre 1922

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	8.414,78
Depósito.....	5.444,87
Agencias.....	40,35
TOTAL.....	13.900
PASIVO	
Capital.....	10.000
Reservas.....	3.900
TOTAL.....	13.900

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE	Pesetas.
Agencias.....	32,10
Comisiones.....	557,10
Gastos generales.....	13.712,70
Pólizas.....	23.535
TOTAL.....	37.836,90

HABER

Reservas.....	2.175
Intereses.....	196,27
Cuotas.....	33.193,65
Depósito.....	271,12
Varios-Pérdidas.....	2.001,86
TOTAL.....	37.836,90

Lérida, 15 de Marzo de 1923.—
El Socio Comanditario-Director, José Sotres y Compañía. X—743

COMPANIA DE CONSTRUCCIONES HIDRAULICAS Y CIVILES (S. A.)

El Consejo de Administración pone en conocimiento de los señores Accionistas que desde el día 22 del presente mes, se satisfará en las oficinas de su Delegación en Madrid, Paseo de Recoletos, 10, primero, de diez a doce, el dividendo complementario del año 1920 y el de 1921, deducidos ya los impuestos a cargo de los Accionistas, en la forma acordada por la última Junta general extraordinaria, mediante la entrega en acciones de las existentes en cartera, con el prorrateo de 1 a 8, para las en circulación en 1920, numeradas del 1 al 5.000, y de 1 a 19 para las del ejercicio de 1921, numeradas del 1 al 7.000.

Se procederá a la entrega de resguardos en la misma proporción establecida, por la propiedad de acciones que no lleguen a constituir dichos grupos, en la forma autoriza-

da al Consejo de Administración por la expresada Junta general extraordinaria.

El abono se verificará previa la presentación de los títulos.

Madrid, 17 de Marzo de 1923.—
El Gerente-Administrativo, Ubaldo Rodríguez Noguera. X—749

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

El Consejo de Administración de esta Compañía, en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de la misma, ha acordado repartir por beneficios del año económico de 1922-1923 un dividendo de 32 pesetas por acción, siendo de cuenta del Accionista el impuesto de utilidades y abonándosele por lo tanto, en la forma siguiente:

Importe del dividendo, 32 pesetas.

A deducir: Para pago del impuesto de utilidades a cargo del Accionista, pesetas 2 por cupón.

Líquido a percibir por cupón, pesetas 30 que se pagarán sobre el que lleva el número 61 de los títulos al portador.

Los cupones deberán presentarse al cobro desde el día 6 de Abril próximo, en la Caja de efectos del Banco de España o en las de sus sucursales en provincias, facturados en los impresos que al efecto se facilitarán gratis en las mencionadas dependencias a los portadores.

Estos, al presentarlos acompañados de las indicadas facturas, recogerán un libramiento contra el que se hará el pago el día que en el mismo se señale, si examinados debidamente los cupones a que haga referencia, resultasen legítimos y correctos.

Al pie del libramiento los interesados suscribirán el recibo.

El importe de los cupones presentados en Madrid, se pagará por la Caja de efectivo del Banco de España, y el de los presentados en provincias, por las Cajas de las respectivas sucursales.

Madrid, 17 de Marzo de 1923.—
El Director Gerente, Bastos. X—731

DELEGACION DE HACIENDA DE LOGROÑO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito Necesario sin interés, expedido por la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta Delegación, con el número 1 de entrada y 11 de registro, constituido en 4 de Mayo de 1920 por D. Felipe Varea Viniogra, como Secretario de la Junta provincial de Subsistencias, por el importe de 1.459,06 pesetas, cumpliendo lo acordado por la misma y a disposición del Ilmo. Sr. Subsecretario de Abastecimientos, como importe del trigo decomisado al vecino de Leiva D. Juan Cruz Corcuera, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Delegación de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito

sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este

anuncio en la GACETA DE MADRID y Bolefín Oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Re-

glamento de 23 de Agosto de 1893.
Logroño, 17 de Marzo de 1923.—
El Delegado de Hacienda, Francisco
Zambalamberri. X—730

BANCO DE CASTILLA

Balance de situación al 30 de Diciembre de 1922, ajustado al modelo formulado por el Consejo Superior Bancario.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos:	
Caja y Banco de España.....	1.638.058,04
Moneda y billetes extranjeros.....	23.179,35
Bancos y Banqueros.....	880.961,75
	2.542.199,14
Cartera:	
Efectos de comercio hasta novena días.....	992.977,41
Idem a mayor plazo.....	"
Títulos: Fondos públicos.....	4.237.104,65
Otros valores.....	10.412.170,02
	15.642.252,08
Créditos:	
Deudores con garantía prenda	
daria.....	620.389,35
Idem a la vista.....	16.253.057,37
Idem a varios plazos.....	2.987.352,79
Idem en moneda extranjera (valor efectivo).....	876.412,91
	20.737.212,42
Inmuebles	265.544,84
Mobiliario	45.400,24
Dividendo a cuenta beneficios de 1922	139.000
Cuentas de orden	8.744.603,29
	48.105.212,01
CUENTAS NOMINALES	
Valores en depósito.....	264.390.930,61
Idem en garantía.....	3.047.883,75
TOTAL ACTIVO	315.544.026,37

PASIVO	Pesetas.
Capital.....	6.500.000
Fondo de reserva estatutario.....	650.000
Idem de precisión.....	1.900.000
Acreedores:	
Cuentas corrientes nacionales a la vista.....	16.010.385,59
Idem id. extranjero a la vista.....	3.792.019,46
Acreedores hasta el plazo de un mes.....	3.399.870,84
Idem a mayores plazos.....	4.969.943,10
Idem en moneda extranjera (valor efectivo).....	1.164.893,33
	29.334.102,32
Efectos a pagar.....	271.397,52
Ganancias y pérdidas (Remanente del ejercicio anterior).....	21.453,48
Ganancias y pérdidas 1922.....	449.082,30
Cuentas de orden.....	3.979.173,42
	48.105.212,01
CUENTAS NOMINALES	
Acreedores por depósitos.....	264.390.930,61
Idem por garantías.....	3.047.883,75
TOTAL PASIVO	315.544.026,37

Madrid, 30 de Diciembre de 1922.—El Jefe de Contabilidad, Genaro Soubrié.—Visto bueno: El Subdirector, Hipólito Lozano. X—735

Supesores de Rivadenebra (S. A.)—Paseo de San Vicente, núm. 20.